

# *Gaceta*

No. 746

*DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA*

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 18 de Marzo, 2021

## MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3208

Creación y ubicación del “Programa de Investigación y Extensión Sociocultural y Educativa (Piscye)”, en el marco del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, sobre la propuesta “Marco político y estratégico para la investigación sociocultural y educativa en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” .....2

**Creación y ubicación del “Programa de Investigación y Extensión Sociocultural y Educativa (Piscye)”, en el marco del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, sobre la propuesta “Marco político y estratégico para la investigación sociocultural y educativa en el Instituto Tecnológico de Costa Rica**

**RESULTANDO QUE:**

1. El inciso d del artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

*“Artículo 18  
Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*d. Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto*

*...”*

2. El inciso c del artículo 42 del Estatuto Orgánico del ITCR, señala:

*“Artículo 42  
Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:*

*...*

*c. Recomendar al Consejo Institucional la ubicación de los programas de investigación y extensión”*

3. El artículo 92 del Estatuto Orgánico dice:

*“Artículo 92  
Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.*

*Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.”*

4. El artículo 119 del Estatuto Orgánico indica:

*“Artículo 119  
Los programas de investigación y extensión estarán adscritos al departamento académico más afín. Por acuerdo del Consejo Institucional y a recomendación del Consejo de Investigación y Extensión, los programas interdisciplinarios o que no tengan departamento académico afín podrán adscribirse a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.”*

5. La parte resolutive del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL, comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-602-2019 del 10 de setiembre de 2019, indica:

*“EL PLENARIO DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL ACUERDA:*

*En relación con la INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y SOCIOCULTURAL*

*...*

- 2. Establecer, a partir del 2020, desde la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, programas de investigación para la atención de problemas institucionales de índole educativa y sociocultural para alcanzar la excelencia en la formación de profesionales, para fortalecer*

la docencia, la gestión de los procesos educativos a lo interno y la toma de decisiones en la institución.

3. Crear, en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a partir del 2020, un mecanismo para la promoción, desarrollo, seguimiento y registro de la participación de investigadores en redes o grupos de investigación educativa y sociocultural tanto nacionales como internacionales con el fin de vincular a la universidad y promover el desarrollo científico.

...”

6. El Ing. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión, comunicó mediante el oficio VIE-089-2021, del 03 de febrero del 2021, el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión de la Sesión Ordinaria No. 02-2021, artículo 15, celebrada el 29 de enero del 2021, en los siguientes términos:

“RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en sus artículos 2, 18 inciso d, 42 inciso c, 92, 102, 118 y 119 establecen lo siguiente:

#### **Artículo 2**

La acción integrada de la docencia, la investigación y la extensión del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:

- a. Formar profesionales en el campo tecnológico que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica y creativa en las actividades productivas nacionales.
- b. Generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria

- para utilizar y transformar provechosamente para el país recursos y fuerzas productivas.
- c. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país, a fin de edificar una sociedad más justa.
- d. Estimular la superación de la comunidad costarricense mediante el patrocinio y el desarrollo de programas culturales.

#### **Artículo 18 inciso d. Funciones del Consejo Institucional**

- d. Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto

#### **Artículo 42**

Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:

- c. Recomendar al Consejo Institucional la ubicación de los programas de investigación y extensión

#### **Artículo 92**

Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.

#### **Artículo 102**

Los profesores son los funcionarios, que, de acuerdo con su vocación, su formación y la convenien-

cia del Instituto, se dedican indistintamente a la docencia, la investigación o la extensión tecnológicas o educativas, como actividad principal dentro de un departamento académico

#### **Artículo 118**

La unidad de trabajo en la investigación y la extensión será el programa, el cual estará constituido por un proyecto o grupo de proyectos afines, tendiente a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.

#### **Artículo 119**

Los programas de investigación y extensión estarán adscritos al departamento académico más afín. Por acuerdo del Consejo Institucional y a recomendación del Consejo de Investigación y Extensión, los programas interdisciplinarios o que no tengan departamento académico afín podrán adscribirse a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión

2. Mediante oficio TEC- 602-2019 del 10 de setiembre de 2019 la Comisión Organizadora del Congreso Institucional comunicó el acuerdo tomado por la Asamblea Plenaria del 4º Congreso Institucional para que ponga en práctica la propuesta: marco político y estratégico para la investigación sociocultural y educativa en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en dicho acuerdo se establece en los acuerdos 2 y 3, lo siguiente:

**“En relación con la INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y SOCIOCULTURAL**

2. Establecer, a partir del 2020, desde la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, programas de investigación para la atención de problemas institucionales de índole educativa y sociocultural para alcanzar la excelencia en la formación de profesionales, para fortalecer la docencia, la gestión de los procesos educativos a lo interno y la toma

de decisiones en la institución.

3. Crear, en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a partir del 2020, un mecanismo para la promoción, desarrollo, seguimiento y registro de la participación de investigadores en redes o grupos de investigación educativa y sociocultural tanto nacionales como internacionales con el fin de vincular a la universidad y promover el desarrollo científico.”

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Los investigadores y extensionistas de las áreas sociocultural y educativas se han caracterizado por su constancia, compromiso y producción académica. A la fecha los registros de la VIE muestran un promedio de 12 proyectos activos de investigación y extensión por año y un incremento en las publicaciones científicas en SCOPUS y Web of science, pasando de 13 publicaciones en el año 2017, a 16 publicaciones en el 2018 y cerrando el 2019 con 30 publicaciones.
2. Las escuelas, áreas académicas y unidades que usualmente participan en este tipo de proyectos de investigación y extensión han venido dando un apoyo importante a sus investigadores y extensionistas, además han enviado acuerdos de sus consejos respaldando la creación del nuevo programa de investigación y extensión sociocultural y educativa. Se adjuntan los acuerdos de la Escuela de Cultura y Deporte, Ciencias Sociales, Matemática, Ciencias y Letras, Orientación y Psicología y Centro de Desarrollo Académico sobre el apoyo al nuevo programa.
3. La pertinencia e impacto de las acciones académicas de las universidades públicas del país han sido temas que han venido en discusión en los últimos años con el sector gobierno y otros actores so-

ciales. En este escenario, las investigaciones en la temática que aborda este nuevo programa serán de gran pertinencia para la institución y el país.

4. Tal y como lo establece el Art. 92 del Estatuto Orgánico, los acuerdos del IV Congreso Institucional son vinculantes y la creación del nuevo programa de investigación y extensión sociocultural y educativa permitiría a la Institución cumplir inicialmente con lo establecido en el acuerdo del IV Congreso Institucional sobre el marco político y estratégico para la investigación sociocultural y educativa en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
5. Por el alcance y relevancia del nuevo programa de investigación y extensión sociocultural y educativa, además de su naturaleza interdisciplinaria es conveniente que se adscriba a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
6. El grupo de personas académicas que integran el nuevo programa han completado todos los requisitos iniciales solicitados en la Guía para la investigación y extensión en el ITCR, Anexo A3 Normas para la gestión de programas de investigación y extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, incluyendo el documento donde se presenta el presupuesto y los acuerdos de los Consejos de Escuela dando apoyo a la creación del programa. Además, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión cuenta con los recursos para la operación del nuevo programa y las horas para la coordinación del mismo.
7. La creación de este nuevo programa fue contemplada el PAO 2021 de la VIE, en el punto 4.2.2 que textualmente indica “4.2.2 Crear al menos 1 nuevo programa de investigación y extensión.”

**SE ACUERDA:**

- a. Recomendar al Consejo Institucional que el Programa de Investigación y Extensión Sociocultural y

Educativa (Piscye), se adscriba a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Dicho programa se regirá por lo establecido en el Anexo A3 de la Guía para la investigación y extensión en el ITCR.

- b. Adjuntar a este oficio, la documentación relacionada con el Programa de Investigación y Extensión Sociocultural y Educativa, (Piscye).
- c. Señalar, que de conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra el presente acuerdo proceden los recursos de revocatoria o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del mismo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar a al Consejo Institucional para lo que corresponda.”

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Los acuerdos del Congreso Institucional son vinculantes, por así disponerlo el artículo 92 del Estatuto Orgánico. Consecuentemente, existe obligación de establecer al menos un programa de investigación educativa y sociocultural en acato a lo dispuesto por el IV Congreso Institucional, según se reseña en el resultando 5.
2. Del acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 02-2021, artículo 15, celebrada el 29 de enero del 2021, comunicado mediante el oficio VIE-089-2021, consignado en el resultando seis, se tiene

que el Consejo de Investigación y Extensión ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos, establecidos en la normativa aplicable para la creación del “Programa de Investigación y Extensión Sociocultural y Educativa” (Piscye).

3. El Consejo de Investigación y Extensión ha recomendado, mediante el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, de la Sesión Ordinaria No. 02-2021, artículo 15, celebrada el 29 de enero del 2021, que el “Programa de Investigación y Extensión Sociocultural y Educativa” (Piscye) sea ubicado en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, lo que resulta oportuno, conveniente y razonable, por tratarse de un programa multidisciplinario del que participarán varias instancias.
4. La creación de los programas de investigación es competencia del Consejo Institucional, según lo establecido en el artículo 18, inciso d, del Estatuto Orgánico.
5. La consulta al Consejo de Investigación y Extensión que se menciona en el artículo 18, inciso d, puede tenerse por cumplida con el contenido del oficio VIE-089-2021.
6. La creación del “Programa de Investigación y Extensión Sociocultural y Educativa” (Piscye) constituye un elemento estratégico, para fortalecer y potenciar el desarrollo de la investigación y de la extensión educativa y sociocultural, en absoluta concordancia con los fines y principios institucionales, los postulados del “Modelo Académico”; y reconoce los aportes que a lo largo de los años ha venido desarrollando un conjunto de personas funcionarias de diferentes instancias, con dedicación, compromiso y rigor científico en esta temática, contribuyendo de manera significativa al cumplimiento de la misión institucional y aportando al mejoramiento de la calidad del Pueblo Costarricense. Dichos elementos fueron considerados por la Co-

misión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 710 del 05 de marzo de 2021, para dictaminar favorablemente el presente trámite, recomendando al Pleno del Consejo Institucional que, apruebe la creación del “Programa de Investigación y Extensión Sociocultural y Educativa” (Piscye), adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, en los términos indicados en el oficio VIE-089-2021.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Aprobar la creación del “Programa de Investigación y Extensión Sociocultural y Educativa” (Piscye), adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, en los términos indicados en el oficio VIE-089-2021.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3208, Artículo 7, del 10 de marzo de 2021.**